

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL
RADICACION	680514089001-2021-00044-00
DEMANDANTE	ANDRES JULIAN MEJIA VIVIESCAS
APODERADO	RAMON ANDRES MONTAÑO ACONCHA
DEMANDADOS	ALVARO MEJIA MEJIA
AUTO	REQUIERE APODERADO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El doctor RAMON ANDRES MONTAÑO ACONCHA, actuando como Apoderado del demandante, a través del correo electrónico institucional de este juzgado, allegó la respectiva notificación al demandado, enviada a su correo electrónico.

Al observar los documentos allegados como soporte de la notificación enviada al demandado, se observa que el apoderado solamente le envió el auto de mudamiento de pago y el auto que lo corrigió, pero no obra constancia que le haya enviado la demanda con los anexos para el respectivo traslado, por lo que en aras de evitar posibles nulidades procesales, se requiere al apoderado del demandante para que efectué la notificación en debida forma, como lo dispone el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santander - Aratoca

lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9084fda22e4bd6ea90f3508e864712b4a2fcd5254def6fecaf67435362252834

Documento generado en 17/09/2021 06:38:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>